

Franques concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibian los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines Coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas sin importe de portes, el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al suscribir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones estranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia aborran la suscripción con arreglo a la tabla libre de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1905.

Los Juzgados provinciales, sin distinción, dirán pasados al año. Número sueldo, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que se refiere la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 23 de diciembre ya citado, se aborran con arreglo a la tarifa que en mencionadas Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de abril de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden comunicada, fecha 6 del actual, se dice a este Departamento, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria dice a esta Presidencia en Real orden de 10 del corriente, lo siguiente:

«Por Real orden de 1.º de junio último interesó este Ministerio del Instituto de R-fermas Sociales un informe acerca de las medidas de Gobierno que, a su juicio, debieran adoptarse para conjurar la crisis de la edificación, singularmente en Madrid producido; y habiendo propuesto dicho Instituto, entre otras soluciones, y como de adopción más urgente, la rápida inversión de los créditos disponibles del actual presupuesto para el comienzo o continuación de edificaciones públicas, cuidándose de que se tramiten dentro del mejor plazo posible los expedientes de anuncio de subasta y concursos, a fin de evitar que al término del actual ejercicio económico y por prescripción de la ley de Contabilidad y sin aplicación alguna de aquellos créditos:

De acuerdo con dicho informe, S. M. el R y (Q D G) se ha servido disponer se signifique a V. E. la necesidad de aconsejar a todos los Departamentos ministeriales y a la Junta de Edificios pú-

blicos, la mayor actividad posible en la construcción de las obras del Estado, en la Provincia y el Municipio que se realicen bien por administración o ya por contrato, procurando la rápida inversión de los créditos disponibles en el actual presupuesto para el comienzo y continuación de dichas clases de edificaciones».

De lo propio Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1923.—El Subsecretario, *Alfonso Gallo*. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias. (Gaceta del día 22 de marzo de 1923.)

ELECTRICIDAD

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por los Sres. Hilos de Lorenzana, propietarios de la fábrica denominada de Villablanca, sita en término municipal de Hospital de Orbigo, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, manifestando:

Que como dueños de dicha fábrica, solicitan aprovechar la energía hidráulica para suministro de alumbrado eléctrico, en Santibáñez de Valdeiglesias (sejo de Villares de Orbigo), en Villares de Orbigo y en su anejo Estebáñez de la Ceja.

La línea de transporte partirá de la fábrica de Villablanca, y andando en línea recta, en Villares de Orbigo, donde bifurca, dirigiéndose, igualmente en línea recta, a cada uno de los pueblos de Santibáñez de Valdeiglesias y Estebáñez de la Ceja.

En su consecuencia, he resuelto que la petición se publique en el Boletín Oficial de esta provincia; para que durante un plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en dicho periódico oficial, puedan las personas que se crean perjudicadas con dicha petición, formular las reclamaciones

que sean pertinentes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en horas hábiles de oficio.

León 23 de marzo de 1923.

Benigno Varela

MINAS

Anuncio

Se hace saber que no habiendo procedido al pueblo de Toral de los Vados a efectuar la explotación por su cuenta de las vetas existentes en el monte «Ucedo», propiedad de dicho pueblo, en el plazo señalado en el decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 17 de abril de 1922, en consonancia con lo que dispone el art. 2.º del vigente Reglamento para el régimen de la minería, el mencionado pueblo de Toral de los Vados ha perdido su derecho de preferencia a la explotación, y en su consecuencia, el Sr. Gobernador civil ha decretado con fecha 16 del corriente, la conformidad con lo que determina el antes citado artículo, la continuación de la transmisión del registro minero núm. 7.751, nombrado «Cobiciada», tocado a instancia de D. Luis M.º de Palacio y de Velasco, vecino de Portugalete, pasando a la instrucción del expediente de explotación forzosa, que dará principio por la declaración de utilidad pública de la obra que el señor de Palacio trata de efectuar, en cumplimiento también de lo que dispone el art. 2.º del decreto ley de Bases.

Lo que se comunicó a las partes interesadas, haciéndoles saber el propio tiempo que contra esta resolución pueden alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

León 20 de marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, *M. López-Dóriga*.

Don Florencio Barré y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que in misma se refiere, es como sigue:

«En cabezamiento.—Sentencia número 28.—R. G. G. folio 316.—En la ciudad de Valladolid a dos de marzo de mil novecientos veintidós: vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre pago del valor de dos expediciones de vino y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, y seguidas antes parte de uno; como demandantes, don Enrique Rodríguez Ganejo, Industrial y vecino de Ponferrada, el cual no ha comparecido en esta Audiencia, y de otra, como demandada y apelante, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Gómez Rodoná;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia recurrida, y que dictó el Juez de primera instancia de Ponferrada con fecha veintidós de junio de mil novecientos veintidós, por la que, desestimando las excepciones de falta de acción y prescripción propuestas por el demandado, admite, en parte, las demandas de D. Enrique Rodríguez, y en su virtud, condena a la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, a que pague a aquél el importe o valor que en Ponferrada, en el tiempo en que debieron llegar a su destino, tuviesen las expediciones por queja violación números 1.137 y 1.139, consistentes en veinte y veintidós pellejos de vino, peso: 1.680 y 1.655 kilos, respectivamente, facturadas en Pozaldez para Ponferrada el día 14 de noviembre de 1918, deducido el peso de las envases, y tomando por tipo el vino corriente que tiene la procedencia de las expediciones citadas, y descontando el precio del acarreo, consumos y el de transporte, si fuera debido; condenando también a pagar el valor de los envases, debiendo una y otra tasación verificarse en período de ejecución de sentencia, pero sin que pueda exceder de la cantidad pedida en la demanda; ab-

coliendo a la misma Compañía de los demás reclamaciones que se la hicieran, sin expresa condena de costas en ninguno de las instancias. Allí por esta sentencia que se inserta en forma legal en el Boletín Oficial, que precede, definitivamente juzgado, lo precede, definitivamente mandamos y firmamos.—Warraciano Durruti.—Gerardo Parido.—Perfecto Iribarren.—Luis...

Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Ordóñez y ser los estrados del Tribunal.
Y para que tenga efecto lo acordado en el Boletín Oficial de la provincia de León, se exhibió y firmo en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos veintitrés.—Lic. Florencio Barreda.

Don Ricardo Vazquez-Liz y Sabater, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de gobierno de esta Terrenal, Torrelida de Madrid, correspondiente al día 30 de las contables se anuncia a oposición las plazas vacantes de Médicos feroces y de la Plática presentadas de los Juzgados de primera instancia e Instancia de Méjico, Villafraza, del Bierzo, Villacarrion, Astudillo, Torrelida de Comercio y Purba de Sanabria.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes al I. mo. Sr. Presidente de esta Audiencia en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando los documentos que se detallan las condiciones exigidas en el art. 6.º de Real decreto de 18 de abril de 1915 y 3.º del R. g.º de 23 de abril del mismo año, verificándose los ejercicios de oposición en la forma que determine el expresado Reglamento.
Y para que conste, exhibido la presente, que firmo en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos veintitrés.—Ricardo Vazquez Liz.

ORIGNAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SUMARÍA

En las autos de inventario por fallecimiento en esta capital, de don Daniel de la Torre y Tolosa, en los autos ha sido declarado heredero al Sr. Don D. Domingo de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el R.º de 5 de noviembre de 1918, ha acordado secar a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las bienes muebles siguientes:

El remate será el día 30 de abril de 1923, a las once en punto de la mañana, en el despacho oficial de esta Delegación, ante mí Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuesto, Abogado del Estado y oficial de Negociado, en facultades de Secretaría.

En León, feriado de día... 100 00
D.ª Sibila, en cinco tomos, 75 00
y otros libros,.....

Un atado de cuerda, forma de red,.....	20 00
Un cajón con plizas de juego y alfileres,.....	5 00
Una botas con flecos de juego de damas,.....	3 00
Unas botas de montar, en buen uso,.....	30 00
Un papel con pelo de maíz y semillas,.....	0 50
Un atado de tablas,.....	0 75
Un cinco y un cinco,.....	10 00
Unos calzoncillos de color,.....	4 00
Una tela forma de botas,.....	5 00
Unos calzoncillos de pelo,.....	8 00
Otros de color,.....	7 00
Un interior viejo, sin mangas,.....	3 00
Un fieltro con patillas,.....	4 00
Un saque,.....	1 00
Un saque con ropa saca y cordales,.....	50 00
Un basti forma melada,.....	50 00
Unas vestas chicas,.....	30 00
Un sombrero,.....	3 00
Un par de calcetines,.....	2 00
Un calcetín y camisa de color,.....	10 00
Dos pañuelos grandes, blancos,.....	6 00
Un interior,.....	10 00
Una alfombra,.....	7 00
Un calcetín,.....	4 00
Tres pañuelos grandes, blancos,.....	2 00
Una camisa color,.....	9 00
Otros camisas color,.....	6 00
Una chaqueta,.....	7 50
Una chaqueta,.....	1 50
Una toalla,.....	1 00
Una cinta melada,.....	4 00
Una camisa,.....	1 00
Unos calcetines,.....	0 50
Unos calcetines,.....	0 70
Un paño,.....	1 50
Unos calcetines,.....	2 50
Otro de ropa,.....	1 50
Un jersey de primera calidad,.....	8 00
Un cordero con la sigla del Sagrado Corazón de Jesús,.....	5 00
Un calcetín,.....	4 00
Un tablero para escribir polvoroso,.....	1 00
Un pañete de algodón hilado,.....	0 25
Un frasco con líquido,.....	0 50
Un frasco con algo escocido,.....	1 50
Una caja con objetos de acero,.....	6 00
Una caja de hojas de lata con documentos relativos al finado,.....	0 75
Otros cajas con cosas,.....	0 50
Otros idem,.....	0 50
Otros con botones y cosas análogas,.....	1 00
Otra cajita con botones y correspondencia,.....	2 00
Otro abanico, una camisa y dos pañuelos,.....	25 00
Inscrip el total precio de la finación,.....	595 15

En León, 27 de marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, José María F. Laredo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Inspección

Por la presente se hace saber a los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos, de esta provincia, que para los primeros quince días del mes de abril (día comprendido de 1885 a 24), debiendo acudir los pacientes, por lo cual se les invita para que las solicitudes de esta Administración, sin demora alguna, en dicho plazo.
León, 1.º de abril de 1923.—El Administrador, Lladiso Montero.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de deudas por las expedidas por la Tesorería de León de la Intendencia de Fomento y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha

ROBRES DEL SERDOR	DOMICILIO	IMPORTE
D.ª María Cruz Rero...	Residencia de D.º de León	1.074 80

León, 6 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Deminguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía consistorial de Vega de Condado

Conferenciada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1923 a 1924, se ha expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Alcaldía consistorial de Vega de Condado

Terminado el resarcimiento de la contribución urbana para el año económico de 1923 a 24, da este Ayuntamiento, se halla en manifiesto al público por término de ochó días en la Secretaría, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que procedan.
Vega de Condado, 27 de marzo de 1923.—El Alcalde, Benigno González.

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

En su virtud, instruido para el fin de captar del servicio militar al quinto del Regimiento del año actual, Caspiano Pérez Berchano, hijo de Peliano Pérez Berchano, hijo de Peliano Pérez Berchano, para permanecer en su patria y perdurar ignorado desde hace más de doce años, los hermanos del mismo Lorenzo y Manuel, de 28 y 37 años de edad respectivamente, y de oficio forajidos, a quienes se les supuso residentes en América, y en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se hace pública dicha asignación, requiriendo al paradero de los referidos Lorenzo y Manuel, o tengan que oponer sí, y a la contestación de la ex-

pedido por esta Tesorería, la siguiente:

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 60 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurrir en el 5 por 100 del primer grado de premio, a los individuos cometidos a su inspección, en las siguientes relaciones. Proceder a hacer efectivo el descuento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la Ley de Instrucción, devengando el descuento acordado de su prestación. Los referidos correspondientes al grado de ejemplar que participan, más los gastos que se ocasionan en la formación de los expedientes. Así lo propone, mando y firmo en León, a 6 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Deminguez Gil.

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Instrucción, León, 6 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Deminguez Gil.

ROBRES DEL SERDOR	DOMICILIO	IMPORTE
D.ª María Cruz Rero...	Residencia de D.º de León	1.074 80

León, 6 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Deminguez Gil.

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

Conferenciada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1923 a 1924, se ha expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

Terminado el resarcimiento de la contribución urbana para el año económico de 1923 a 24, da este Ayuntamiento, se halla en manifiesto al público por término de ochó días en la Secretaría, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que procedan.
Vega de Condado, 27 de marzo de 1923.—El Alcalde, Benigno González.

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

En su virtud, instruido para el fin de captar del servicio militar al quinto del Regimiento del año actual, Caspiano Pérez Berchano, hijo de Peliano Pérez Berchano, hijo de Peliano Pérez Berchano, para permanecer en su patria y perdurar ignorado desde hace más de doce años, los hermanos del mismo Lorenzo y Manuel, de 28 y 37 años de edad respectivamente, y de oficio forajidos, a quienes se les supuso residentes en América, y en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se hace pública dicha asignación, requiriendo al paradero de los referidos Lorenzo y Manuel, o tengan que oponer sí, y a la contestación de la ex-

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

Formado el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo año económico de 1923 a 1924, se manifiesta al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que los vecinos estimen oportunas; pues pasado que sea el período, no serán atendidas las que presenten.

Alcaldía consistorial de Roperozas del Páramo

Formado el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo año económico de 1923 a 1924, se manifiesta al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que los vecinos estimen oportunas; pues pasado que sea el período, no serán atendidas las que presenten.

como igualmente la matrícula federal y padrón de ciertas personas, que han de registrarse en el próximo año económico de 1925 a 1924, se anuncia al público por término de diez y ocho días, respectivamente, para que en dichos plazos puedan hacerse contra los mismos las reclamaciones que los interesados crean pertinentes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.
L. Robin 28 de marzo de 1925.—
E. Alcalde, José Robles.

Aldia constitucional de Oveja de Sajambre

Continúa la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años, del mozo Elasterio Rols Lazo, hijo de Luciano y María, natural de Pamlango; y las afectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas y para que los sea en el expediente de excepción del mozo Angai Diogracias Rols Lazo, núm. 9 del sorteo del reemplazo de 1923, se publica el presente.

Las señas del Escribano Rols se desconocen.
Igualmente continúa la del mozo Máximo, hermano del anterior, cuyas señas también se desconocen y de la misma naturaleza.
Oveja de Sajambre 15 de marzo de 1925.—E. Alcalde, Alejandro Piñán.

Aldia constitucional de Cabritanes

Habiéndome instruyendo expediente justificando a instancia de Belarmina Vega, madre del mozo del reemplazo de 1922, Ederado Atlas Vega, para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de José Arías, esposo y padre respectivo, a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia del referido José Arías, lo participen a esta Alcaldía.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al referido José Arías, para que comparezca en esta Alcaldía o se presente a la Autoridad del punto a donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ederado Arías Vega.
Cabritanes 15 de marzo de 1925.
E. Alcalde, Ulpiano Ordoñez.

Aldia constitucional de Villamonán

Continuando en ignorado paradero por más de catorce años, Ricardo Fernández A. onso, hijo de Juan y de Luisa, natural de Miñambres, y hermano del mozo núm. 6 del sorteo de 1921, por este Ayuntamiento se hace público a tenor del párrafo segundo del art. 145 del Reglamento, para que las personas que pudieran tener noticias lo manifestaran a esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción que se instruye al referido mozo núm. 6 Benjamín Fernández Fuertes.
Villamonán 16 de marzo de 1925.
E. Alcalde, Gregorio Álvarez.

Aldia constitucional de Paramo del Sil

Continuando ausente e ignorado paradero Antonio y Manuel Gómez

González, hermanos del mozo Santiago Gómez Garzón núm. 8 del reemplazo de 1922, así como también Francisco Fernández Álvarez, hermano del mozo José Fernández Álvarez, núm. 22 del mismo reemplazo, se ruega a las Autoridades y personas que tengan noticias del paradero de dichos individuos, lo manifesten a esta Alcaldía, para los efectos de la excepción del servicio en fines de los mencionados hermanos de los ausentes.
Paramo del Sil 16 de marzo de 1925.—Eldro Bonaldez.

Aldia constitucional de Basillio del Paramo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de Amador Martínez A. go, hermano del mozo Cándido Martínez Alegre, núm. 19 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1922, se anuncia por medio del presente a los efectos de lo que determina el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y en virtud de expediente iniciado a instancia del padre del expresado mozo Cándido Martínez con el fin de gozar de los beneficios que le concede la referida ley en su art. 89, caso 1.º, como hijo de padre saxa generis.
Y por si ningún supiere del mencionado sujeto o hacer oposición contra dicho expediente, se anuncia por medio del presente para general conocimiento y si de los interesados, debiendo participarlo a esta Alcaldía a la mejor brevedad.

Bustillo del Paramo 11 de marzo de 1925.—E. Alcalde, Ramón Mata.

Aldia constitucional de Torono

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Miguel Vueta Díaz, natural de Librán, padre del mozo sujeto a revisión, Leonardo Vueta Fernández, número 19 del sorteo del reemplazo de 1922, como igualmente Antonio Cabello de las Vacillas, natural de Soto de la Vega, padre del mozo sujeto a revisión Federico Cabello Turanzo, núm. 21 del sorteo del reemplazo de 1922, por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de Quintas, a fin de que los referidos mozos puedan acogerse a los beneficios del caso 4.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.
Torono 17 de marzo de 1925.—E. Alcalde, Manuel González.

Aldia constitucional de El Burgo

Según me comunica la vecina de este Municipio y pueblo de Grañeras, Luisa Muñoz, el día 26 del actual se ausentó de su domicilio su marido Isidro Merino Manca, de 68 años de edad, sin que sepa la dirección que pudo llevar. Lo que se hace público para que, caso de ser habido, se dé cuenta de su paradero o le conduzcan a su domicilio.
Señas: sito y dejado, barba de quince días y blanca, y tiene algo perturbadas las facultades intelectuales; viste de estameño y capa de capilín, calzate de alpargatas.
El Burgo 26 de marzo de 1925.—
E. Alcalde, Pedro Prieto.

Aldia constitucional de Encines

Se ha presentado en esta Alcaldía en el día de hoy, el vecino de La Baña, de este Municipio, Domingo González Vega, dándome cuenta de que su esposa Encarnación Martínez Vega, su la ausentado de casa, la cual padece de enajenación mental, de 40 años de edad, estatura regular; vista saya de mulatón (sin mai uso), camisa clara y pañuelo negro.
Se ruega a las autoridades, así como a la Guardia civil, procedan a la busca y captura de la misma, y caso de ser habida, sea conducida a su domicilio.
Encines 25 de marzo de 1925.—
E. Alcalde, Baldomero Fernández.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Salvador Rodríguez Castro, núm. 5 del reemplazo de 1921, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero, de su hermano Abel Rodríguez Castro, por excepción sobrevenida; y a los efectos prevaleidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se avisan participarlo a esta Alcaldía lo más breve posible. El repetido Abel Rodríguez se ausentó para la República Argentina hace más de 12 años, sin que se haya tenido noticia de él.
Encines 25 de marzo de 1925.—
E. Alcalde, Baldomero Fernández.

Aldia constitucional de San Emiliano

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de Francisco Vizcaino, padre del mozo A. frado Viscaino Álvarez, núm. 5 del sorteo del reemplazo del año de 1922, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, en virtud de expediente de excepción legal que se revisa en este Ayuntamiento, en favor de expresado mozo, comprendido en el caso 2.º, art. 89 de citada ley.
San Emiliano y marzo 15 de 1925.
E. Alcalde, Nicolás Alvarez.

Aldia constitucional de Villarje de Origo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de María Castriño Martínez, hermano del mozo Andrés Castriño Martínez, núm. 2 del sorteo y reemplazo de 1922 por el caso de este Ayuntamiento, hermano de huérfanos pobres y menores de edad, así como también de Domingo Fuertes Ota, hermano de José Fuertes Ota, núm. 30 del expresado reemplazo de 1922, hijo de viuda pobre, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, al objeto de acogerse a los beneficios del artículo 89 de la citada ley.
Villarje de Origo 18 de marzo

de 1925.—E. Alcalde, José Domínguez.

Aldia constitucional de Vega de Valcarlos

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel de la Fuente González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si a alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Manuel de la Fuente González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel de la Fuente González cuenta 48 años de edad, sus señas eran estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, sin otras señas.
En Vega de Valcarlos a 15 de marzo de 1925.—E. Alcalde, Nicolás Sanja.

JUZGADOS

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del número que se instruye en este Juzgado con el número 56, del año próximo pasado, sobre disparos de arma de fuego y amenazas, se llama a un tal José, a Juan Suárez y Luciano Nájiz, sucesores en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 10 de marzo de 1925.—José M.ª Díez y Díez.—E. Secretario Judicial accidental, José Ordóñez.

Carta de citación

Cárdena (Manuel), domiciliado últimamente en Freixueira, partido de La Caliza, provincia de Pontevedra, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá un término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, a fin de prestar declaración como testigo en causas por atentado; previniéndole que de no comparecer, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Antorga 19 de marzo de 1925.—
El Secretario, P. S., Manuel Martínez.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del número que se instruye en este Juzgado con el número 2, del año actual, sobre lesiones, se cita al testamento Pedro García Rysoro, ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publi-

cción del presento en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con objeto de que tenga lugar el reconocimiento médico del mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará al perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 15 de marzo de 1925. José M.^a Díez y Díez.—El Secretario judicial accidental, José Ordóñez.

López Mateo (Francisco), domiciliado últimamente en Berceo del Camino, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de León, para constituirse en prisión, en caso por violación instruido por este Juzgado contra dicho procesado Francisco López Mateo, de edad de 25 años, hijo de Regino y Angula, natural de Tordehumos, partido de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid y vecino de Berceo del Camino, de estado soltero, de profesión labrador; previniéndosele que de no comparecer, será declarado rebelde.

Se hizo a 15 de marzo de 1925.—El Jefe de Instrucción, Aberto Estampas.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Anuncio

Los aspirantes a examen de ingreso y asignatura de enseñanza no oficial, que deseen en el mes de junio próximo dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio, en esta Normal, lo solicitarán durante el mes de abril, en instancia dirigida a la Sra. Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, y las de ingreso, además de la cédula, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada por un Notario, si el aspirante es natural de este provincia, y por dos Notarios más, en caso contrario, y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada y revacunada.

Estas sumas cobrarán los derechos siguientes:

Ingreso.—Dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por derechos de examen y un sello de diez céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso o parte de él, 25 pesetas, en papel de pagos al Estado; por derechos de examen 5 pesetas, en la misma forma, y tantos sellos móviles de diez céntimos como asignaturas de un grupo comprenda su matrícula, más dos.

Los interesados presentarán, si no lo han hecho en convocatorias anteriores, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de la cédula personal, los cuales identificarán la persona y firma del aspirante.

No serán admitidos a examen de ingreso las menores de 14 años.

León 28 de marzo de 1925.—La Secretaria, Trinidad Rodríguez.

Martínez López (Ramón), hijo de Rogelio y Eulvia, natural de Salas,

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, provincia de León, soltero, carpintero, de veintinueve años de edad, estatura un metro y setecientos treinta y cinco milímetros, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba ninguna, domiciliado en el de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Ferro, D. Jesús Guerra Sánchez; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Dado en León a 9 de marzo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Jesús Guerra.

Fernández (Nicanor), hijo de padre deconocido y de Aurelia, natural de Oteros, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro y setecientos treinta y cinco milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, barba redonda, domiciliado en el de su naturaleza, y en la actualidad, según noticias, en Huesgo (República Argentina), procesado por faltar a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Ferro, D. Jesús Guerra Sánchez; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Dado en León a 9 de marzo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Jesús Guerra.

González Ariza (Antonio), hijo de Francisco y de Cándida, natural de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, de 22 años de edad y de 1,618 metros de estatura, domiciliado últimamente en Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, de guarnición en León, D. Antonio Rodríguez Piórez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 9 de marzo de 1925.—Antonio Rodríguez.

Martínez Lombas (Victorino), hijo de Santiago y de Carmen, natural de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, procesado por faltar a concentración comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Antonio Rodríguez Piórez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 9 de marzo de 1925.—Antonio Rodríguez.

Llamazeros Sábido (Jesús), hijo de Apolinar y de Rimona, natural de Valle, Ayuntamiento de Villabazabriga, provincia de León, soltero, labrador, de 22 años de edad, y de 1,650 metros de estatura, domiciliado últimamente en Valle, Ayuntamiento de Villabazabriga, provincia

de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Antonio Rodríguez Piórez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 9 de marzo de 1925.—Antonio Rodríguez.

Manuel Álvarez Otero, hijo de Rubastiano y de Rosa, natural de Anleros, Ayuntamiento de Páramo del SU; convección de León, jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Toroso, Ayuntamiento de León, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Conrado Ailas Herranz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 5 de marzo de 1925.—Conrado Ailas.

Álvarez Gordón (Eusebio), hijo de Antonio y de Concepción, natural de Guras, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, soltero, jornalero, de 22 años de edad y de 1,653 metros de estatura sin rasgos particulares, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Jefe del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Francisco Patomo Uzabiega; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 9 de marzo de 1925.—El Jefe del Regimiento de Infantería de Burgos, Francisco Patomo Uzabiega.

Ilustrísimo señor Rector del Distrito Universitario de Orense:

David Villayandra Fernández, natural de Boñar (León), y residente en la misma localidad, con cédula personal corriente, expedida el 23 de noviembre, a V. S., con el mayal resado, expone:

Que conviniéndole establecer un Colegio de primera enseñanza, no oficial, en esta villa, solicita a V. S. que le conceda el correspondiente autorización, previo los trámites reglamentarios, para lo cual acompaña los documentos necesarios; haciendo constar, que, cuando menos, debiéndose el mes de agosto a vacacionar.

Gracia que no pudo alcanzar de V. S. cuya vida guarda Dios muchos años, Boñar ocho de enero de mil novecientos veintitrés.—David Villayandra.

Don Juan Argüello Fernández, suplente de Juez municipal y encargado del Registro civil de la villa de Boñar.—Certifico: Que en el cuaderno dieciséis, sección de partimientos del Registro civil de mi cargo, el folio quince, aparece el acta que a la letra dice así:—Número 15. David Villayandra Fernández.—En la villa de Boñar, a las once de la mañana del día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante D. Cirilo Alonso Vallejo, Juez municipal, y D. Guillermo Mateo Alonso, Secretario, compareció Andrés Villayandra Ma-

niz, natural de Boñar, provincia de León, de edad treinta y siete años, de estado casado, su ejercicio labrador, domiciliado en Boñar, según acredita por cédula personal que exhibe, expedida, núm. 1.170, solicitando que se inscriba en el Registro civil un hijo, y al efecto, como padre del niño, declaró: Que dicho niño nació en su domicilio el día veintiocho del corriente a las nueve de la noche; que es hijo legítimo del declarante y de Tomasa Fernández Fernández, natural de Redipollas, provincia de León, de edad veintinueve años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; que este niño por línea paterna de Francisco Villayandra, natural de Boñar (ya difunto) y de Ana Muñiz, natural de Vozoveo (también difunta) y por línea materna, de Juan Fernández, natural de Rucayo, vecino de Redipollas, y de Manuel Fernández, natural de Redipollas (difunto).—Y que al expresado niño se le puso el nombre de David.—Todo lo cual presenciaron como testigos Manuel Fernández, natural de Boñar, labrador, vecino de esta villa, y Felipe Callejo, natural de Valdors, Guardia civil, con domicilio en esta villa. Leída íntegramente este acta, e insertadas las personas que deban suscribirlo a que la leyere por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez, el declarante y testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Cirilo Alonso.—Andrés Villayandra.—Manuel Fernández.—Felipe Callejo.—Guillermo Mateo.

Para que conste, y a petición de parte interesada, y a calidad de reintegro, expido la presente en Boñar, a ocho de enero de mil novecientos veintitrés.—El Juez municipal.—Juan Argüello.—El Secretario, Félix Mateo Melillo.

Don Javier Álvarez Otero y Fernández Palacios, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla.—Dejo: Que las firmas y rubricas que anteceden de don Juan Argüello y don Félix Muñoz Merino, Juez suplente y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal de Boñar, son las que dichos señores acostumbran a usar, y por lo tanto, los considere legítimas.—La Vecilla ocho de enero de mil novecientos veintitrés.—Hay un signo.—Licenciado Javier A. Otero.—Rubricado. Visto bueno y legalizado.—La Vecilla doce de enero de mil novecientos veintitrés.—El Juez de primera instancia, Luciano Carricera.—El Secretario, Hilgato Morán.—H. y un sello de legalización.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial